

| 1000030 |
|---------|
| 1600830 |
| |

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº

| V | CT | \sim | • |
|---|----|--------|---|

| Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley e instrucciones contenidas en la Circular N° 31, de 2012 | Orgánica del Semilaia de Lucia |
|--|--|
| e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y: | Organica del Servicio de Impuestos Interno |

□ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.
□ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

| 1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° | _1600830 | . Dresentada nor e | l contribuyonto |
|--|----------------------|------------------------------|-----------------|
| VIOLETA RIQUELME GONZALEZ GRAFICA | CHILENIA FIRE | DIT. 7/0/4727/ | Contribuyente |
| 01/ / 07 / 2014 / la cual es parte interne | was de la | NOT: 76.064.727-6 | de fecha |
| 01//07/2014_/, la cual es parte integral | nte de la presente | resolución, mediante la | que solicita el |
| otorgamiento de una condonación de los intereses penales | y/o multas aplicados | s en el (los) giro (s) que d | etalla(n). |

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

| 90% deli | nterés penal | 90_% de Multas asociadas al impuesto | 90 % de otras mi | ılta |
|----------|--------------|--------------------------------------|------------------|------|
| | 100 | | | |

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

| Nombre/ Firma/ Timbre | |
|-----------------------|--|